



DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: FOMENTO

ASUNTO: Convocatoria y bases específicas segunda edición Plan Extraordinario Covid-19  
EXPTE. N°: Expedientes Fomento 2021/11 (G2514)

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resolución Núm. Resolución: 2021/891 - Fecha Resolución: 13/04/2021.Asunto: APROBACIÓN DE PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL 2 PLAN EXTRAORDINARIO Y APROBACIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR.

El Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de junio de 2021, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO: “PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19.

(..)

SEGUNDO: Aprobar la SEGUNDA EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz, que se anexa al presente acuerdo, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por la Diputada Delegada del Área de Empleo.

Providencia del Alcalde de 2 de julio de 2021. Resuelve: Único. Iniciar de oficio el procedimiento administrativo tendente a la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa, que ascienden a un presupuesto de: 118.267,20 €

Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 27 de julio de 2021.

(..)

Se propone el borrador del texto “Convocatoria y bases de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid- 19” que se somete a consideración (Anexo I y II) para que se evacuen los informe que procedan por la Intervención General y del Asesor Laboral antes de someterse a consideración y resolución del Alcalde a los efectos previstos en el art.172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 30.09.2021.

(..)

Modificar la base tercera y cuarta en el sentido que se garantice la libre concurrencia de las personas interesadas.

Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 11 octubre de 2021.

(...)

Justificación y motivación del sistema previsto en la base octava de las bases específicas.  
Sistema de selección: concurso en lugar de concurso-oposición.

1.-En las bases reguladoras del Plan aprobadas por el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de junio de 2021.

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 20/10/2021 Alcalde  
Firma 2 de 2 Antonio Aragón Román 20/10/2021 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021	

(...)

Considerando que se justifican en el expediente administrativo el carácter urgente e inaplazable de las actuaciones previstas en el Plan, los plazos de ejecución y justificación, los trámites del procedimiento de selección y contratación, así como las funciones y tareas a desarrollar en las distintas actuaciones, resulta adecuado la utilización del concurso, en los términos previstos en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978 (artículos 14, 23, 103 y concordantes)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (normativa básica de aplicación a todas las Administraciones Públicas) TREBEP (artículo 55 y concordantes)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (art. 7, 22 2 f) 25, 27, 86, 91, 103 y concordantes)
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (artículo 177 y concordantes)
- Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO. - Sobre el análisis de la convocatoria y bases de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa sometido a informe del Asesor Laboral.**

El informe del Asesor Laboral de fecha 13 octubre de 2021 concluye que:

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, procede emitir las siguientes conclusiones sobre la propuesta de modificación de la Base Octava. Sistema de selección: concurso en lugar de concurso-oposición.

1ª. El art. 91.2 LRBRL dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la OEP, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2ª. El art. 55 TREBEP, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, entre otros, el de “adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar” (art. 55.2.d).

3ª. El artículo 103, en relación con el 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el personal será seleccionado por la propia Corporación atendándose, en

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2021  
Alcalde

Firma 2 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/10/2021  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respecto al principio de igualdad de oportunidades de cuántos reúnan los requisitos exigidos.

4ª. Respecto de la utilización del concurso como forma de selección de los puestos temporales descritos en la memoria descriptiva de las actuaciones previstas en el Plan objeto de las bases específicas, no parece prohibido por la norma el concurso para el personal laboral. No obstante, la elección de un sistema u otro, la oposición, el concurso-oposición o el concurso, es una decisión discrecional de la administración y, por tanto, conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta decisión debe ser siempre motivada, y deberá justificarse en ella por qué el concurso el que mejor garantiza los intereses públicos.

5ª.- Un puesto es un conjunto de funciones singularizadas desempeñadas por una unidad administrativa, y en el caso, los puestos, vienen expresamente recogidos en la memoria descriptiva de las actuaciones que dan lugar a la subvención objeto del Plan. En cambio, la plaza es el número de unidades administrativas que, con dotación presupuestaria adecuada, suficiente y permanente, desempeñan esas funciones singulares y definidas, como cúmulo de tareas que determinan el puesto.

La plaza no puede ser temporal, un puesto sí, encontrándonos con éste cuando se produce una contratación por una acumulación de tareas, para hacer una obra determinada o un servicio específico.

Por tanto, la plaza debe evocar permanencia y estabilidad. Así, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 12 de Albacete, en Sentencia de 24 de abril de 2018, vino a decir que estructurabilidad y permanencia son sinónimos.

Por todo ello, a mi juicio y salvo mejor criterio en derecho, emito informe de CONFORMIDAD al sistema de selección: concurso propuesto en la modificación de las bases específicas de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19, dado que si art. 61.7 TREBEP habilita la posibilidad de cubrir *plazas* de laboral fijo mediante concurso, tanto de nuevo ingreso como vía promoción interna, también se puede utilizar para cubrir los *puestos* de naturaleza temporal previstos en el Plan, siempre que se motive la decisión. En el caso, la potestad discrecional sobre el sistema de selección: concurso ha sido motivada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 11 octubre de 2021.

### SEGUNDO. - Sobre la fiscalización por la Intervención General al texto sobre “convocatoria y bases de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa”

El informe de fecha 14 de octubre de 2021 concluye que:

#### DILIGENCIA DE CONFORMIDAD

A la propuesta de modificación de la base octava de las bases reguladoras del procedimiento selectivo de personal laboral temporal relativo al segundo plan extraordinario de empleo COVID 2019.


Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que me atribuye el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones previstas en la segunda edición del Plan Extraordinario COVID-19. (Anexo I y II)”

Firma 2 de 2	20/10/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	20/10/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021



SEGUNDO: Las bases específicas de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, y se publicarán completas en la página Web municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com).

Así lo dijo, firma y manda, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,  
Alcalde  
Francisco Ruiz Giráldez

Doy fe,  
El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/10/2021	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	20/10/2021	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021





ANEXO I

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Es objeto de la presente la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa.

**ACTUACION 1: TÉCNICO DE GESTION**

**OBJETO:**

Llevar el seguimiento y control de las actuaciones previstas a desarrollar con el personal contratado en el 2 Plan Extraordinario de la Diputación de Cádiz

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION A REALIZAR**

El Técnico de Gestión realizará los trabajos de puesta en marcha, seguimiento, expedientes de contratación de materiales, memoria de actuaciones, justificación del Plan: recopilación de documentación, cumplimentación de tablas justificativas.

**CRONOGRAMA.**

El Técnico de gestión se contratará un mes antes de que empiecen el resto de las actuaciones para reunirse con los técnicos municipales, donde se le concretaran las obras para montar todos los expedientes de compra de materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones y finalizará un mes después de terminar las otras actuaciones para poder recabar y justificar el expediente completo.

o Duración: 8 meses a jornada completa (se imputaría 4 meses al 2 plan extraordinario y 4 al PCL 2021

**CONCLUSIONES.**

Por todo lo anteriormente expuesto, **la contratación de dicho técnico tiene un carácter de urgente e inaplazable** pues de éste depende el correcto funcionamiento de todo el Plan, así como su correcta gestión. y para que conste, se firma el presente documento para las actividades a desarrollar por el personal contratado en el 2 Plan extraordinario de la Diputación de Cádiz del año 2021 para Tarifa

**ACTUACION 2: AGILIZACION DE TRAMITES DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

**OBJETO:**

Reforzar diferentes oficinas municipales que durante el estado de alarma han sido áreas esenciales en la gestión de la pandemia con el aumento de carga de trabajo y que ha significado que actualmente haya un volumen de expedientes que han quedado sin tramitar.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION A REALIZAR**


Para la ejecución de esta actuación se contratarán:

- 2 jurídico

Firma 2 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/10/2021  
Secretario General

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2021  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021



- 1 arquitecto técnico
- 2 auxiliares administrativos

La personal ira destinado a diferentes áreas municipales como oficina técnica, contratación, secretaria para refuerzo para liberar de carga y agilizar los diferentes trámites.

El personal jurídico y arquitecto técnico seleccionados colaborarán en el ejercicio de las funciones públicas previstas en la memoria descriptiva, sin que ello implique realizar informes técnicos sobre expedientes administrativos, ni realizar inspecciones, como otras cuestiones reservadas a funcionarios de carrera. Solo podrán realizar informes técnicos que pudiesen ser externalizados.

### CRONOGRAMA.

El personal se contratará durante 6 meses a jornada completa.

### CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, **la contratación de dicho personal tiene un carácter de urgente e inaplazable** pues trataría de agilizar y reforzar áreas que actualmente tienen mucho volumen de trabajo. Y para que conste, se firma el presente documento para las actividades a desarrollar por el personal contratado en el 2 Plan Extraordinario de la Diputación de Cádiz del año 2021 para Tarifa.

### ACTUACION 3: PROGRAMA PARA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LA PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### OBJETO:

Este programa pretende prevenir, reducir y/o erradicar el absentismo escolar concienciando a toda la comunidad social y educativa de la importancia y el derecho del/ de la menor a la educación y a la formación académica, potenciando de ese modo la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos y evitar la marginación que de este absentismo se pueda derivar.

Surge por la necesidad, constatada en las distintas reuniones del Equipo Técnico Municipal de Absentismo de Tarifa, de intervenir en sectores de población escolar que manifiestan graves problemas de comportamiento que les impiden seguir su escolarización de manera normalizada y conllevan dificultades para afrontar su proceso educativo, teniendo en cuenta como última consecuencia continuas sanciones y expulsiones que pone en riesgo su integración social futura.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION A REALIZAR

El personal realizará las siguientes tareas:

1. Charla informativa dirigida al Equipo Educativo, con el objetivo de transmitir la información necesaria al claustro para que conozcan el Programa y no desvirtuarlo.
2. Pautas orientativas dirigidas al personal del Equipo Educativo que lo solicite, para prevenir y/o actuar ante la disrupción o conflicto en el aula, con el objetivo de impulsar acciones que favorezcan la construcción de una cultura de convivencia pacífica basada en los valores democráticos y en el bienestar de sus integrantes.
3. Talleres dirigidos al grupo clase para Mejorar la Convivencia en los Centros Educativos
4. Talleres dirigidos al alumnado en pequeño grupo o de forma individual
5. Taller de Habilidades para mejorar el Ámbito Socio-Laboral dirigido al grupo clase, con el objeto de apoyar una creciente autonomía personal, desenvolvimiento social, gestión de información y de búsqueda de oportunidades.
6. Intervención con la Familia.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/10/2021	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	20/10/2021	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7. Aula Alternativa a la expulsión. Medida complementaria a las tomadas en el Centro con el objetivo de que durante el periodo de expulsión se realice un seguimiento de las tareas del alumnado para evitar la interrupción de su proceso formativo.

### CRONOGRAMA.

Para la ejecución de esta actuación se contratará a 1 psicólogo a media jornada para el curso escolar 2021-2022

### CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, **la contratación de dicho personal tiene un carácter de urgente e inaplazable**. Este programa pretende prevenir, reducir y/o erradicar el absentismo escolar concienciando a toda la comunidad social y educativa de la importancia y el derecho del/ de la menor a la educación y a la formación académica, potenciando de ese modo la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos y evitar la marginación. Y para que conste, se firma el presente documento para las actividades a desarrollar por el personal contratado en el 2 Plan Extraordinario de la Diputación de Cádiz del año 2021 para Tarifa.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título:

#### ***B.- Personal para la ejecución de las actuaciones.***

##### **Jurídico.**

- Grupo profesional 1 del Convenio Colectivo.
- Nivel de formación: Título de Doctor, Licenciado o Grado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

##### **Arquitecto técnico.**

- Grupo profesional 2 del Convenio Colectivo.
- Nivel de formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

##### **Auxiliar Administrativo.**

Grupo profesional 4 del Convenio Colectivo.

- Nivel de formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.

##### **Psicólogo:**

- Grupo profesional 1 del Convenio Colectivo.
- Nivel de formación: Título de Doctor, Licenciado o Grado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2021  
Alcalde  
Firma 2 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/10/2021  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021	

Arquitecto técnico.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*Las bases específicas* de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa; y se publicarán "íntegras" en la página web municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com).

#### *Actuación:*

#### **I.- Personal encargado de la Gestión del Plan.**

##### **Denominación: Técnico de Gestión.**

El Técnico de Gestión será seleccionado conforme a lo previsto en la Resolución: 2021/1544 - Fecha Resolución: 07/06/2021. Asunto: Convocatoria y bases específicas para la selección y contratación del personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2021 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa.

Los gastos de contratación se imputarán: 4 meses al Plan de Cooperación Local 2021 y 4 meses al segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19-

#### **B.- Personal para ejecutar las actuaciones:**

Las bases reguladoras de la segunda edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz, aprobadas por acuerdo Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de junio de 2021, "PUNTO 12": PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19.

(...)

SÉPTIMO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

(..)

Se precisa, entre otras, que:

La selección del personal se podrá realizar a través de:

- Proceso selectivo realizado al efecto, pudiendo contar con el asesoramiento y asistencia técnica de la Diputación Provincial de Cádiz.

Para participar en el proceso selectivo las personas interesadas (B. Personal para ejecutar las actuaciones) dirigirán solicitud, al Sr. Alcalde, debidamente fechadas y firmadas, y deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de

Firma 2 de 2	20/10/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	20/10/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que asumen su contenido, acompañando a la solicitud, además de los méritos alegados, la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- 6.- Documentos acreditativos para valoración de la fase de concurso.

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

### CUARTA. Admisión de aspirantes y fechas comienzo de la selección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR Y PERSONAL COLABORADOR CONTROL COVID-19.

Tribunal calificador: constitución y funciones.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.


Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria.

Secretaría. La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/10/2021	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	20/10/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021



2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SÉPTIMA. - Publicación del resultado del proceso selectivo.

Por la Alcaldía se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, procediendo su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

8.1.- Concurso:

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1) Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

b.2) Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

-Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

b.3) Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

Firma 2 de 2	20/10/2021	Secretario General
Firma 1 de 2	20/10/2021	Alcalde
Antonio Aragón Román		
Francisco Ruiz Giráldez		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

### 8.2. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

### 8.3. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso selectivo se dictará por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tarifa resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plano no superior a un mes a partir de la publicación.

### NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Se estará a las previsiones contenidas en la base décima de las bases generales, y modificación posterior, mencionadas en la exposición de motivos de las presentes bases específicas.

### DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases generales y modificación de las bases generales que regirán la constitución de bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa (BOP Cádiz nº 33 y 97, 7 de febrero y 24 mayo de 2019).
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 2 de 2	20/10/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	20/10/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021		


- Así como la normativa de general aplicación.

**NORMA FINAL. VINCULACIÓN E IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Tarifa, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/10/2021	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	20/10/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	09775f0b372242a59442867c3c27f750001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021





ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con DNI .....  
.....,  
con domicilio en....., localidad .....  
.....,  
provincia ....., con teléfono móvil de contacto .....,  
teléfono fijo ..... y con correo electrónico ....., en  
relación con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº ....., 2021 de ....., por la que se  
establecen bases que articulan el procedimiento para bases específicas para la selección y contratación de  
personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas de la segunda edición del Plan  
Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa (Anexo I).

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el  
desempeño del puesto de trabajo denominado: ....., que ha sido ofertado para su  
cobertura mediante:

- Contratación temporal como personal laboral.
- 2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.
- 3. No concurre causa de incompatibilidad.
- A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de  
incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1  
del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o  
actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran  
reconocimiento de compatibilidad.
- Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier  
régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos  
exigidos.

En ....., fecha .....

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se  
incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la  
documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará  
la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de  
tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá  
determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al  
reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo  
objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos  
establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2021  
Alcalde

Firma 2 de 2  
Antonio Aragón Román  
20/10/2021  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 09775f0b372242a59442867c3c27f750001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2804 - Fecha Resolución: 20/10/2021

